

4. Los problemas de acceso

Los expedientes producidos al amparo de la Ley de Vagos y Maleantes y, desde 1971, de la Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre *peligrosidad* y *rehabilitación social*, se prolongan en el tiempo hasta la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal. En el Archivo Histórico Provincial de Málaga se conservan 312 legajos con expedientes de esta materia, así como 44 libros de registro. Los expedientes judiciales penales y diligencias conservados, dirimen casos de “prostitución, homosexualidad, abusos deshonestos, deficiencia mental, alcoholismo, toxicomanía, embriaguez habitual, enajenación mental, mala conducta moral, mendicidad, o enfermedad psíquica” entre otros. Estos datos están especialmente protegidos por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; y por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.

Abundando en esta protección especial, la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal se ocupa concretamente del tratamiento de los expedientes de las derogadas Leyes de Vagos y Maleantes y de Peligrosidad y Rehabilitación Social en los siguientes términos:

“Los expedientes específicamente instruidos al amparo de las derogadas Leyes de Vagos y Maleantes, y de Peligrosidad y Rehabilitación Social, que contengan datos de cualquier índole susceptibles de afectar a la seguridad, al honor, a la intimidad o a la imagen de las personas, no podrán ser consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados, o hayan transcurrido cincuenta años desde la fecha de aquéllos. En este último supuesto, la Administración General del Estado, salvo que haya constancia expresa del fallecimiento de los afectados, pondrá a disposición del solicitante la documentación, suprimiendo de la misma los datos aludidos en el párrafo anterior, mediante la utilización de los procedimientos técnicos pertinentes en cada caso”.

Asimismo la Legislación Europea protege los datos de carácter personal. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), que en su párrafo primero indica:

La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental. El artículo 8, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea («la Carta») y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecen que toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan.

De lo anteriormente expuesto se deduce que para la consulta de cualquier expediente del Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social es necesario el consentimiento expreso de la persona o personas juzgadas, teniendo en cuenta que en ningún caso han transcurrido 50 años de la fecha de estos expedientes ya que la fecha de inicio de los mismos es 1971.